

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00518.

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S. A.

Demandado: José Eugenio Ordoñez Beltrán.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Apórtese poder debidamente otorgado al letrado solicitante, por parte de la empresa acreedora.

Lo anterior, porque, si bien se arrimó un documento reseñado como «*poder*», este no cumple con las exigencias adjetivas para serlo, pues, no fue presentado personalmente por quien lo confiere (según ordena el artículo 74 del C.G.P.); tampoco se acreditó que hubiera sido remitido desde la dirección de correo electrónico que la entidad demandante tiene inscrita en el registro mercantil (como lo permite el canon 5 del Decreto 806 de 2020); luego, no cumple con las normas adjetivas pertinentes para ser un mandato.

En efecto, adviértase, que ahora tal escrito deberá ir dirigido al «*juez de conocimiento*» (artículo 74 del Código General del Proceso).

2.- Informe dónde reposa el original del cartular base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. 3 de febrero de 2021. La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico n.º 012 fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411d72e520b357ea83563718ff7b70d7124f504963ef0e74f5694341322a4c6e**

Documento generado en 02/02/2021 04:26:51 PM